

**V.- PLANILLA - VIOLACIÓN DERECHO DE DEFENSA.-**

Como se manifestara precedentemente, el actor ha omitido acompañar con la planilla un detalle de los rubros reclamados, los años de antigüedad reclamados, así como el salario tomado como base para el pretendido monto de reclama.

En consecuencia, la planilla según la cual podría determinarse el objeto por el que es accionado mi mandante, no existe.

A todo evento, y no obstante lo expuesto, objeto expresamente la planilla presentada por el accionante, reservando el derecho de ofrecer y producir prueba respecto a los conceptos que la componen.

**A) INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD -**

La antigüedad del Sr. Orellana es de 6 años, 11 meses y 1 día, siendo la mejor remuneración normal y habitual percibida por el actor a efectos de tomar como base para el cálculo indemnizatorio la de \$3.498,91.- conforme se desprende claramente de los recibos de sueldo que se acompañan.

En conclusión, corresponde al actor en concepto de indemnización por antigüedad la suma de **\$26.730,13.-**, que surge de multiplicar el monto de su mejor remuneración de \$3.498,91.- por la antigüedad de siete años da un total de **\$26.730,13.-**, cifra que como dijéramos es, por este acto, consignada al actor.

**B) PREAVISO:**

Teniendo la actora derecho por su antigüedad al pago de 2 meses de Preaviso, corresponde la suma de **\$6.996,62**, que se obtiene de la siguiente operación aritmética  $\$3.498,91 * 2$  meses, suma de dinero que es consignada por mi mandante con este responde.

**C) SAC SOBRE PREAVISO:**

En relación a este rubro, al actor le corresponde la suma de **\$583,05.-** que se obtiene de dividir el importe que le corresponde como preaviso en la doceava parte conforme lo dispone la L.C.T. y que al igual que los rubros anteriores fue consignado por mi mandante.

**D) INTEGRACIÓN MES DE DESPIDO:**

No corresponde abonar dicho rubro al actor por cuanto el distracto fue notificado al mismo por medio fehaciente en fecha 31/03/11

Por lo tanto, el reclamo resulta improcedente y deberá ser rechazado.

**E) INDEMNIZACIONES ART. 2 LEY 25323:**

Asimismo no corresponde abonar a mi mandante la indemnización agravada prevista en el art. 2 de la Ley 25.323.

Atento a que: 1) no corresponde a mi mandante abonar indemnización alguna, 2) Mi conferente no dio ningún motivo para el inicio de la presente acción.

En efecto, mi mandante -desde la disolución del vínculo laboral- puso a disposición del actor la indemnización y documentación de ley. No obstante de haber sido notificado en forma fehaciente por medio de Carta Documento en reiteradas oportunidades, el actor nunca se presentó a retirar las mismas.

F) MULTA ARTÍCULO 9 DE LA LEY 25013.-

Al igual que el criterio sostenido en el ítems E) la multa reclamada por el actor resulta improcedente, por cuanto mi confente puso en tiempo y forma las indemnizaciones y documentación de ley, sin que el actor haya concurrido a percibir las.

Por lo tanto hay mi representada no ha cometido infracción alguna "*por falta de pago en término y sin causa justificada*", como establece el art. 9 de la ley 25.013.

VI.- CONSIGNA INDEMNIZACIONES DE LEY Y DOCUMENTACIÓN.-

Como fuera manifestado más arriba, el actor, a pesar de estar debidamente notificado, nunca se presentó en el establecimiento fabril de mi mandante a percibir y retirar las indemnizaciones y documentación que por ley le corresponden y que fueron en tiempo y forma puesta a disposición.

En consecuencia, mi conferente se ve obligada a consignar y dar en pago por ante V.S. la suma de \$34.262,51.- que comprende los conceptos que a continuación se detallan:

- Indemnización por antigüedad: **\$26.730,13.-** que se calcula tomando como base la mejor remuneración normal y habitual percibida por el actor de \$3.498,91 y multiplicarla por los siete años de antigüedad del mismo.
- Indemnización Sustitutiva de Preaviso: **\$6.996,62**, que se calcula, conforme surge de la normativa aplicable, tomando los dos meses que le corresponden de preaviso multiplicados por \$3.498,91 que es el monto de la mejor remuneración normal y habitual percibida por el actor.
- SAC Prop. Sobre Preaviso: **\$583,05.-** que se obtiene de dividir el importe que le corresponde como preaviso en la doceava parte conforme lo dispone la L.C.T.
- Un descuento de **\$47.-** en concepto de adelanto recibido en azúcar, conforme lo autoriza el Convenio Colectivo que rige la actividad.

Asimismo acompaño la siguiente documentación:

- Boleta de Depósito por la suma de \$34.262,51.-
- Recibo de Indemnizaciones de Ley
- Certificación de Servicios.
- Constancia de Baja de la AFIP-DGI.

Solicito se haga entrega al actor de los fondos consignados y documentación detallada.

## VII.- PRUEBA.-

Que atento a lo normado por el art. 404 del C.P.C y C de aplicación supletoria al fuero, vengo a ofrecer la siguiente prueba:

### I).- DOCUMENTAL:

1.- Todas las constancias de autos, en especial este escrito de responde y la documentación que se acompaña con el mismo.

2.- Toda la documentación laboral y contable de mi mandante que esté relacionada con el objeto del pleito, la cual se encuentra en las instalaciones del Ingenio Santa Bárbara, sito en la localidad de Aguilares, Departamento Río Chico, y que son puestas por este acto a disposición del Juzgado para cuando éste lo requiera (art. 61 Cód. Proc. de Trabajo). Atento a lo normado por el Art. 56 de la LCT, solicito se le otorgue a mi conferente un plazo de diez días para adjuntar la documentación.

3.- Las piezas documentales aportadas por la contraria y que fueron expresamente reconocidas y/o referidas por esta parte.

Pido así se acepte.

### II).- INFORMATIVA

Pido se libre Oficio a la Federación Obrera Tucumana de la Industria del Azúcar (FOTIA) a fin de que informe en qué categoría del Convenio Colectivo 12/88 que rige la actividad está encuadrado un trabajador que desempeña funciones como Aparatista y cuál era el sueldo básico estipulado en por dicho Convenio para el mes de Marzo de 2.011 para dicha categoría.

### III).- PERICIAL CONTABLE:

Pido se proceda al sorteo de un Perito Contador, el cual compulsando la documentación laboral y contable de mi mandante, tanto la agregada en autos, como la que se encuentra en el establecimiento de mi conferente, sito en el Ingenio Santa Bárbara, deberá responder a tenor del siguiente cuestionario:

- 1.- Diga si mi conferente lleva su documentación laboral y contable en debida forma.
- 2.- Diga el Perito qué funciones y cargo desempeñaba el actor al momento del distracto.
- 3.- Diga el Perito, en que categoría del Convenio Colectivo 12/88 estaría encuadrado un trabajador que desempeña funciones como aparatista y cuál sería la remuneración que percibiría como tal.
- 4.- Diga el Perito, examinando la documentación laboral perteneciente al actor, cuál era la remuneración percibida por el mismo al momento del distracto en fecha 31/03/11.
- 5.- Diga el Perito cuál fue la mejor remuneración normal y habitual del trabajador computable a los efectos de los cálculos de las indemnizaciones.
- 6.- Diga el Perito si de la compulsión de la documentación contable de mi mandante surge que se haya efectuado la liquidación final del actor.
- 7.- Diga el Perito si conforme a la categoría en la que se encuentra encuadrado y la remuneración percibida se ha calculado en forma correcta la liquidación final al actor.
- 8.- Diga el Perito si de la documentación obrante en poder de mi conferente surge que se haya puesto a disposición las indemnizaciones y documentación de ley al actor.
- 9.- Diga el Perito si el actor concurrió a efectuarse los exámenes de egreso pertinentes.
- 10.- Aporte el Perito cualquier otro dato que sea de interés para la Causa.

Pido se acepte la prueba ofrecida y se ordene su producción.

**VIII- RESERVA DEL CASO FEDERAL.-**

Encontrándose en juego en el *sub lite* diversos derechos y garantías expresamente amparados por la Constitución Nacional, tales como el debido proceso legal, el derecho de defensa de mi parte, y habiéndose solicitado la declaración de inconstitucionalidad de normas legales vigentes, efectúo expresa Reserva del Caso Federal, a tenor de lo dispuesto por el art. 14 y conchs. de la ley 48.

**IX.- PETITORIO.-**

Por lo expuesto a V. S. pido:

- 1.- Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, con domicilio procesal constituido, y me otorgue intervención de ley.
- 2.- Por interpuesta Excepción de Defecto Legal. Pide de trámite a la incidencia, con costas.
- 3.- Por contestada Demanda en tiempo y forma.
- 4.- Por ofrecida Prueba. Se ordene su producción y se otorgue el plazo requerido para aportar documentación.
- 5.- Por consignadas Indemnizaciones de Ley, Certificación de Servicios y documentación pertinente. Pido se haga entrega al actor.
- 6.- Por efectuada Reserva del Caso Federal.
- 7.- Oportunamente se haga lugar a las defensas esgrimidas por esta parte, rechazándose la demanda entablada por la contraria, con expresa imposición de costas a su cargo.

**JUSTICIA**

*[Handwritten Signature]*  
HUGO MARIANO DANESI  
ABOGADO M.P. 4187  
C.S.J.N. Fº 97 Fº 169  
C.A.S. 364

Recibido hoy 26 de Agosto en 2024  
Siendo horas 09:30 adjuntando 2 Boleto de Op. de  
1 Boleto que contiene Resumen sin análisis por  
a detalle. / Boleto de Op. de la fecha 20/08/24 ✓  
Art. 1º de la Ley de Remuneración de Prof. ✓  
+ Contar con el P.F.P. / Boleto de la fecha 20/08/24 ✓  
30/08/24. Examen Medicos Preoperatorios  
Perinatal e Infantes medics en 32 / Carta ✓  
Documentos y el caso de la. del. Op. de. como, de  
documentación en 23 / 1 telegrama. / Boleto ✓  
que contiene 12 Boleto de la. Op. de  
la. minus. para. E. de la. Op. de. para. ✓  
Trabaja en 24 / 32 vale 23 vale

DR. M. V. P. ...  
C.A.S. 364

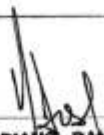


ACTUACION NOTARIAL



M N° 061401

1 PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y UNO.— En la  
2 Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Ar-  
3 gentina, a los veinte días del mes de Febrero del año Dos Mil uno, ante mf: OLGA CA-  
4 TALINA MORENO DE OSTRCIL, Escribano Público Autorizante Titular del Re-  
5 gistro número: CINCUENTA Y UNO, comparecen los Señores: JULIO JOSE CO-  
6 LOMBRES, Documento Nacional de identidad número: 10.792.426, y FERNANDO  
7 JOSE TERAN, Documento Nacional de identidad número: 8.067.206, quienes compa-  
8 recen en el carácter de Presidente y Director respectivamente, de la Sociedad que gira  
9 bajo la denominación de "AZUCARERA JUAN M. TERAN SOCIEDAD ANÓNI-  
10 MA", en virtud de: a) Los respectivos Estatutos Sociales y sus modificaciones que se en-  
11 cuentran inscriptas bajo el número: Cincuenta y cuatro, Folio: Trescientos barra Tres-  
12 cientos quince, del Protocolo de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio,  
13 con fecha: Tres de Julio de Mil novecientos ochenta y cuatro, documentación ésta que  
14 corre agregada como cabeza de la escritura número: Ciento treinta y nueve, de fecha:  
15 Once de Septiembre de Mil novecientos ochenta y cuatro; b) Acta de designación de auto-  
16 ridades, que corre agregada como cabeza de la escritura número: Doscientos cuatro, de  
17 fecha: Seis de Noviembre de Mil novecientos ochenta y nueve; y c) Acta Número: 1.486,  
18 de fecha: 08 de Febrero del año 2,001, que faculta este otorgamiento, que en original  
19 tengo a la vista para éste acto, y en copia certificada agrego a la presente como cabeza de  
20 escritura, doy fe, y el señores: JULIO JOSE COLOMBRES y FERNANDO JOSE  
21 TERAN, en los caracteres invocados y debidamente justificados por su representada,  
22 DICEN: Que confieren PODER GENERAL PARA JUICIOS a favor del Doctor:  
23 HUGO MARIANO DANESI, Abogado del Foro Local, para que la represente a la  
24 mencionada sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que al presente  
25 tenga pendientes o se le susciten en adelante de cualquier fuero o jurisdicción que ellos

  
HUGO MARIANO DANESI  
ABOGADO  
MAT. PROF. 4187 - L° "J" F° 172  
C.S.J.N. T° 87 F° 100



ACTUACION NOTARIAL



M N° 061401

sean. — Al efecto lo faculta a presentarse por ante Señores Jueces, Tribunales Superiores<sup>26</sup>  
 Inferiores, Tribunales del Trabajo, Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la<sup>27</sup>  
 Nación y demás autoridades competentes, con escritos, escrituras, documentos, partidas y<sup>28</sup>  
 demás justificativos y testigos, pudiendo apelar, desistir de este u otro recurso, recusar<sup>29</sup>  
 transar, tachar, reconvenir, decir de nulidad y simulación; poner y absolver posiciones<sup>30</sup>  
 someter las cuestiones suscitadas a juicio arbitral o de amigables componedores; hacer<sup>31</sup>  
 novaciones aún de obligaciones anteriores a este mandato, interrumpir prescripciones<sup>32</sup>  
 renunciar a las ya adquiridas, prestar y exír juramentos, cauciones, fianzas, prorrogar<sup>33</sup>  
 declinar jurisdicción, nombrar peritos de todo género, así como Síndicos, Escribanos<sup>34</sup>  
 Martilleros, pedir embargos preventivos y definitivos, inhabiciones y sus levantamientos<sup>35</sup>  
 desalojos, lanzamientos; pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores; pedir su<sup>36</sup>  
 propia quiebra o la quiebra de sus deudores; formular solicitudes de verificación de crédi<sup>37</sup>  
 tos; impugnaciones y observaciones respecto a solicitudes formuladas o informes del sín<sup>38</sup>  
 dico; proponer agrupamiento y clasificación de acreedores; efectuar propuestas de acuerdo<sup>39</sup>  
 preventivos y avenimientos; celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales; en general<sup>40</sup>  
 intervenir en procesos concursales; asistir a todo tipo de audiencias por especiales que ellas<sup>41</sup>  
 sean, solicitar exámenes de libros, cotejos de firmas y letras, inspecciones oculares, medi<sup>42</sup>  
 das precautorias, libramientos de exhortos; iniciar y/o proseguir juicios sucesorios, testa<sup>43</sup>  
 mentarios o nó, reconocer o desconocer coherederos, legatarios o acreedores, intervenir en<sup>44</sup>  
 operaciones de inventario, avalúo y división de bienes; suscribir actas, protestos, protestas<sup>45</sup>  
 y convenios, pedir y conceder formas de pago, quitas y esperas; cobrar y/o percibir en los<sup>46</sup>  
 juicios en que intervenga; dar recibos y cartas de pago. — Finalmente lo autoriza a realizar<sup>47</sup>  
 presente en el término de sesenta días/  
 cuántos más actos, trámites y diligencias sean inherentes al mejor desempeño de este man<sup>48</sup>  
 dato, el que podrá sustituir y reasumir. — Leo a los Comparecientes que así lo otorgan y<sup>49</sup>  
 firman por ante mí, doy fe. — Sellos números: 039831 y 039830. — Hay dos firmas ileg<sup>50</sup>

bles.  
 2 CUERI  
 3 este Reg  
 4 en dos fo  
 5 to. — C  
 6 2. 2. 2  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN



ACTUACION NOTARIAL



M N° 061402

superiores e  
rabajo de la  
partidas y  
so, recusar  
posiciones  
lores; hacer  
cripciones  
prorrogar  
Escribanos  
antamientos  
ores; pedir su  
ción de crédi  
ormes del sín  
tas de acuerdo  
s; en general  
ciales que ellas  
culares, medi  
cesorios, testa  
s, intervenir en  
estos, protesta  
o percibir en los  
r cuenta  
toriza a realiza  
ño de este man  
e así lo otorgan y  
y dos firmas ileg

bles.— **OLGA CATALINA MORENO DE OSTRCIL.**— Está mi sello.— **CON-**  
**CUERDA:** Con su Matriz, la que pasó por ante mí, en el Protocolo del corriente año de  
este Registro a mi cargo.— Para el Apoderado, expido este **PRIMER TESTIMONIO,**  
en dos fojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamien-  
to.— *El: Debiendo rendir cuenta del presente en el término de sesen-*

*ta días. Vale -*

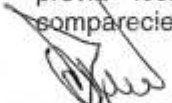


*Hugo Mariano Danesi*  
**HUGO MARIANO DANESI**  
ABGADO  
MAT. PROF. 4157 L.º "J" P.º 172  
C.S.J.N. T.º 27 P.º 180


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA  
163

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO- Expte. N° 136/11.-

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán a los 26 de agosto de 2011, siendo día y hora fijados para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 410 del C.P.C. y C. supletorio al fuero, comparecen: la parte actora ORELLANA RICARDO FRANCISCO, de las condiciones personales que constan en autos, asistido por su letrado APODERADO DR. CELSO ROMERO, y el demandado AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A., quien lo hace con su letrado APODERADO DR. HUGO DANESI, quien acredita la personería invocada con la copia del Poder General para Juicios que acompaña, solicitando se lo tenga por apersonado en el carácter invocado, por constituido domicilio legal en Casillero de Notificaciones N° 327 y con domicilio en calle JUJUY 45 SAN MIGUEL DE TUCUMAN manifestando que los recaudos legales por apersonamiento de letrado se encuentran cumplidos en incidente de sustitución de embargo que corre por cuerda separada. A lo que el Juzgado provee: Téngase al letrado DANESI HUGO, por apersonado en el carácter invocado, por constituido domicilio legal. Désele intervención de ley. Agréguese el instrumento de Poder acompañado. Téngase presente lo manifestado en cuanto a los recaudos legales por apersonamiento bajo apercibimiento de ley. Abierto el acto, adjunta presentación como parte integrante de la presente por la que se contesta demanda, la que ratifica íntegramente, ofreciendo como prueba la Documental que acompaña con dicha presentación como así también las agregadas con la contestación de la demanda, Documental, Informativa y Contable. A continuación la actora ratifica íntegramente la demanda como la documentación acompañada de fs. 7 a fs. 49, y ofrece por separados medios de pruebas Documental, Informativa y Contable en 7 cuadernos por separados tal comp reza en decreto de fs. 81.- A lo que el Juzgado provee: 1) Téngase a la accionada por contestada en tiempo y forma la demanda, a tenor de lo expuesto en el responde acompañado y por ofrecidas las pruebas: Documental, Informativa y Contable. 2) A la excepción de defecto legal planteado por la demandada: no ha lugar conforme art. 404 del C.P.C. y C. supletorio. Sin perjuicio de tener presente lo manifestado para definitiva.- 3) Respecto del pago y de de la documentación dada en consignación por la demandada: traslado a la parte actora por el término de 3 días. Librese cédula al domicilio legal constituido.- 4) Téngase a la ACTORA por ratificada la demanda, y por ofrecida la prueba que da cuenta en la presentación acompañada como parte integrante de la presente. Proveyendo lo pertinente. Abrase la presente causa a pruebas por el término de 15 días.- A las pruebas ofrecidas por ambas partes: ACTORA: DOCUMENTAL, INFORMATIVA, INFORMATIVA. DOCUMENTAL, INFORMATIVA, DOCUMENTAL DE EXHIBICIÓN, CONTABLE. De las acompañadas por la DEMANDADA: DOCUMENTAL, INFORMATIVA, CONTABLE: A lo que el Juzgado resuelve: Formense los respectivos cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes los que se tramitarán por cuerda separada; debiendo la Sra. Actuaría proceder en los cuadernos de pruebas ofrecidos por la parte demandada poner los cargos respectivos en las fotocopias acompañadas para tal efecto.- Con lo que finalizó el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. y los comparecientes por ante mí que doy fé.

  
CELSO ROBERTO ROMERO  
Abogado  
Mat. 1530 - L. F. 137 C.A.T.  
Met. 992 - L. F. 25 C.A.S.

  
HUGO MARIANO DANESI  
Abogado  
MAT. PROP. 1187 - L. F. "J" 1° 172  
C.S.J.M. T° 87 F° 189

  
HUGO MARIANO DANESI  
ABOGADO  
MAT. PROP. 1187 - L. F. "J" 1° 172  
C.S.J.M. T° 87 F° 189

  
SRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHIRIO  
SECRETARÍA  
DEB. CIRCULACIÓN Y URBANITE DA. 1092  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00COOYTUYE\*

Expte N°: 136/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 4623

Concepción, 9 de agosto de 2011.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO.

Se notifica a: AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.

Domicilio: CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1034 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 4 de agosto de 2011.- 1) Al desglose solicitado: Estese a las constancias de autos. II) Citase a las partes a audiencia del art. 410 del C. P. C. y C. supletorio al fuero, para el día 26 de Agosto del cte. año a hs. 9,30, con la prevención que deberán comparecer a la misma, munidas de las pruebas de que intenten valerse, cuyos ofrecimientos deberán traer confeccionados y en cuadernos separados, no pudiendo tales escritos ser suplidos por el dictado in voce en la audiencia y bajo apercibimiento de ley (Art.411 de idéntico ordenamiento legal), aclarándose que en caso de ofrecerse medios testimoniales, el Juzgado fijará día y hora para que con posterioridad comparezcan los testigos en cuestión . Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO-

M.E. N° 87743 Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



LISA ADARVEZ DE SCACCHI  
PROSECRETARIA CAT. C  
OFICINA OFICIALES NOTIFICACIONES

Oficial Notificador

3

JUAN MIGUEL DE TUCUMAN *H. de Agosto* de *2011* a las *10:00* hora siendo hora *10:00*  
notifiqué del contenido de ésta cédula y *...* dejó su duplicado en domicilio  
denunciando/a *...*

Per *...* habarlo encontrado, recibe una persona que dijo llamarse *...*  
y *...* firma para constancia

*13/08/2011*  
*FIRENTEZ*

*[Signature]*  
FLORES PEDRO  
PROSECRETARIO CAT. D  
OFICINA OFICIALES NOTIFICADORES

*13/08/2011 a las 11:00*  
*[Signature]*  
LINDA MAREZ DE SCACCHI  
PROSECRETARIA CAT. C  
OFICINA OFICIALES NOTIFICADORES

Resolución No. 30 de Agosto de 2011  
Siendo horas 11:00 adjuntando *[Signature]*  
GRISelda BORDO DE BORDO  
PRO-SECRETARIA  
Jug. de Conciliación y Med. de Trámite en Conc.  
CENTRO JUDICIAL DE BUENOS AIRES



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11".

CONCEPCIÓN, 9 de septiembre de 2011

Téngase presente y por rectificado, la numeración del domicilio real del Actor en autos SR. ORELLANA RICARDO FRANCISCO, sito en calle San Martín nº 229, Ciudad de Aguilares. Dpto. Rio Chico. ET

*[Signature]*  
J U E Z  
Juzgado de Conciliación y Trámite en Juicio  
CIVIL Y MERCANTIL DE CONCEPCIÓN

*En 13/09/2011 me notificó*

CELSO ROBERTO DOMÍNGO  
ABOGADO  
Mat. 1580-L.F.-F 13 / C.A.T.  
Mat. 436-L. 81-F. 69 C.A.S.

13 09 11

*[Signature]*

DR. J. VIVIANO DOMÍNGUEZ DE SCHWING  
SECRETARÍA  
JUZG. CIVIL Y MERCANTIL DE CONCEPCIÓN  
MINISTERIO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

*Prosecución de trámite: Sentencia.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11).-


**CELSO ROBERTO ROMERO**, por mi mandante, señor **Ricardo Francisco Orellana**, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

**Iº- Agregación:** Continuando con el trámite, corresponde y a si lo pido, que Secretaria informe acerca del vencimiento del término probatorio, se incorporen las pruebas producidas por las partes.-

**IIº- Sentencia:** Concluidos los trámites que fueron pertinentes llámese autos para sentencia (artículo 405 CPC).-

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-  
  
**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1580-L.F.-F. 137 C.A.T.  
Mat. 1580-L. 01-F. 03 C.A.S.

Recibido hoy 24 de octubre en 2011  
a las 7:25 adjuntando efectivo 

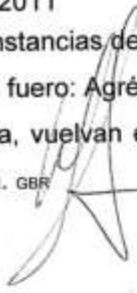
Dña. M. VIVIANA CHAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACIÓN Y TRÁMITE TR. NUM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO EXPTE: 136/11 "

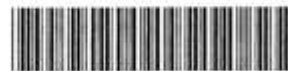
CONCEPCIÓN, 26 de octubre de 2011

Atento a lo solicitado, constancias de autos y lo previsto por el Art. 405 del C. P. C. y C. supletorio al fuero: Agréguese las pruebas ofrecidas por las partes. Cumplido que sea, vuelvan estos autos a despacho para decretar lo pertinente. A la oficina. GBR

  
JUL 2  
Dir. Conciliación y Trámite P. J. C. C.  
CORTE JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

28 10 11  
ART 147  


DRA. M. VIVIANA ORTIZ DE SORIANO  
SECRETARIA  
MESA CONDUCTA 21 Y 22 DE 2011  
CORTE JUDICIAL DE CONCEPCIÓN



136/11-A1

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO  
C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN  
POR DESPIDO  
EXPTE N° 136/11-A1

## **CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL**

PRUEBA DEL ACTOR

FECHA COMIENZA: 09/05/2011

FECHA DE OFRECIMIENTO: 26/08/11

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

AÑO: 2.011

**Prosecución de trámite: Ofrecimiento de prueba.-**

**Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-**

**(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11- Prueba actora cuaderno nro. 1 - Documental).-**

**CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, señor Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-**

*Encontrándose esta causa abierta a prueba, como parte de las que debo producir, en tiempo y forma, ofrezco la siguiente:-*

**DOCUMENTAL:-**

**1º- Los recibos -71- de haberes percibidos por Ricardo Francisco Orellana, que en copias corren a fs. 7/42 del proceso principal.-**

**2º- El telegrama colacionado nro. ZCZC 157111-2011-00106 23-1-2/13132-2-0-01 enviado el 31/3/11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima, que en copia corre a fs. 43 del proceso principal.-**

**3º- La carta documento nro. CD 093542369 enviada el 13/4/11 por Ricardo Francisco Orellana, que en copia corre a fs. 44 del proceso principal.-**

**4º- La carta documento nro. CD 064368433 enviada el 28/4/11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima, que en copia corre a fs. 45 del proceso principal.-**

**5º- El escrito de demanda que corre a fs. 46/49 del proceso principal.-**

**Dígnese S. S. aceptar el medio de prueba ofrecido y proveer de conformidad.-**

**JUSTICIA**

**CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590-L.F.-P. 157 C.A.T.  
I.fel. 888-L. 81 - P. 88 C.A.S.**

26  
933

Agosto 14  
*[Handwritten signature]*

**GRA. M. YORLES DEHAIRE DE SCHUBO  
SECRETARIA  
NOT. DOC. 12 91 Y 120015 108. 1008  
CANTON JUDICIAL CONCORDIA**

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA DOCUMENTAL EXPTE 136/11-A1

En 26 de agosto de 2011 presento a despacho.

DRA. M. VIVIANA DOPAZO DE SCHIRONE  
SECRETARIA  
MRS. CONC. 01 1 JUNATE 100. 1000  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de agosto de 2011

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. A la  
DOCUMENTAL : Téngase presente para su consideración en definitiva. - ERS

DRA. M. VIVIANA DOPAZO DE SCHIRONE  
SECRETARIA  
MRS. CONC. 01 1 JUNATE 100. 1000  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26 de agosto de 2011 quedan notificadas las partes.-

DRA. M. VIVIANA DOPAZO DE SCHIRONE  
SECRETARIA  
MRS. CONC. 01 1 JUNATE 100. 1000  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



136/11-A2

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO  
C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN  
POR DESPIDO  
EXPTE N° 136/11-A2

## **CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

PRUEBA DEL ACTOR

FECHA COMIENZA: 09/05/2011

FECHA DE OFRECIMIENTO: 26/08/11

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

AÑO: 2.010

**Prosecución de trámite: Ofrecimiento de prueba.-**

**Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-**

(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11- Prueba actora cuaderno nro. 2 - Informativa).-

**CELRO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, señor Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-**

*Encontrándose esta causa abierta a prueba, como parte de las que debo producir, en tiempo y forma, ofrezco la siguiente:-*

**INFORMATIVA:-**

*Requírase del Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anónima - Sucursal Aguilares informe sobre las fechas de entrega al destinatario, como el nombre y apellido de las personas que recibieron:-*

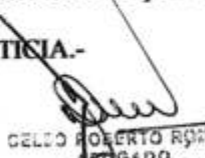
*• el telegrama colacionado nro. ZCZC 157111-2011-0010623-1-2/13132-2-0-01 despachado el 31/3/11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima.-*

*• la carta documento nro. CD 064368433 despachada el 28/4 /11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima.-*

*A ese efecto, librese oficio adjuntándose copias de las piezas postales.-*

Dígnese S. S. aceptar el medio de prueba ofrecido y proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

  
CELRO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1500 - L. F. - F. 157 C.A.T.  
Mat. 992 - L. 01 - F. 05 C.A.B.

26  
p30  
Ayoite  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y TRABAJO  
JUZG. CONCILIA'DO Y TRÁMITE  
CENTRO JUDICIAL

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) EXPTE 136/11-A2

En 26 de agosto de 2011 presento a despacho.-

DRA. M. VIVIANA DOMARE DE SCURRO  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIA. Y FAMILIAR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de agosto de 2011

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. INFORMATIVA. Oficiese conforme lo solicita siempre y cuando la información solicitada constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes. Haciéndose constar en dichas rogatorias que deberán ser contestadas en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art. 354 2do. Párrafo del C. P. C. y C., que deberá transcribirse.- ERS

En 26 de agosto de 2011 quedan notificadas las partes.-

DRA. M. VIVIANA DOMARE DE SCURRO  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIA. Y FAMILIAR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficio

En 01/09/11 se libró Oficio N° 908.-



DRA. M. VIVIANA DOMARE DE SCHIBUS  
SECRETARIA  
JUR. CONSUM. 104 Y VARIANTE NR. 804  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



\*00DVUZRVAV\*

Concepción, 1 de septiembre de 2011

Oficio N° 908

AL SEÑOR JEFE DEL  
CORREO OFICIAL DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA S.A.  
SUCURSAL AGUILARES  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) 136/11-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva informar sobre las fechas de entrega al destinatario, como el nombre y apellido de las personas que recibieron: a) el telegrama colacionado N° ZCZC 157111-2011-0010623-1-2/13132-2-0-01 despachado el 31-03-11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima y b) La Carta Documento N° CD 064368433 despachada el 28-04-11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima. A tal efecto, se adjuntan copias de las piezas postales mencionadas.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden

3

judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder". CPR

SALUDO A UD. ATTE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA  
DE LA FISCALÍA  
JUDICIAL CONCILIO

Ew 02/08/2011 autos juv no 988

CELSO ROBERTO ROMO  
ABOGADO  
Mat. 1200-L.F.-F. 131 CAT.  
Mat. 632-L. 01-F. 63 C.A.S.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA  
DE LA FISCALÍA  
JUDICIAL CONCILIO



Concepción, 1 de septiembre de 2011  
Oficio N° 908

AL SEÑOR JEFE DEL  
CORREO OFICIAL DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA S.A.  
SUCURSAL AGUILARES  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) 136/11-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar sobre las fechas de entrega al destinatario, como el nombre y apellido de las personas que recibieron: a) el telegrama colacionado N° ZCZC 157111-2011-0010623-1-2/I3132-2-0-01 despachado el 31-03-11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima y b) La Carta Documento N° CD 064368433 despachada el 28-04-11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima. A tal efecto, se adjuntan copias de las piezas postales mencionadas. Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden**

4

judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder". -C.P.P.

SALUDO A UD. ATTE

*[Signature]*  
DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHIRIBI  
SECRETARIA  
DIRECCION DE LA UNIDAD Y TRAMITE UN. 808  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



*Requisito*



HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) EXPTE: 136/11-A2".

CONCEPCIÓN, 12 de septiembre de 2011

Agréguense y téngase presente . con



DR. JUAN CARLOS...  
J C R Z  
Juzgado de Conciliación y Trámite  
Régimen Judicial de Conciliación



\*00DVUZRVAV\*

Concepción, 1 de septiembre de 2011

Oficio N° 908

AL SEÑOR JEFE DEL  
CORREO OFICIAL DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA S.A.  
SUCURSAL AGUILARES

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) 136/11-A2.-




En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva informar sobre las fechas de entrega al destinatario, como el nombre y apellido de las personas que recibieron: a) el telegrama colacionado N° ZCZC 157111-2011-0010623-1-2/13132-2-0-01 despachado el 31-03-11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima y b) La Carta Documento N° CD 064368433 despachada el 28-04-11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima. A tal efecto, se adjuntan copias de las piezas postales mencionadas.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden

7

judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CPB

SALUDO A UD. ATTE

  
DÑA. LYNNIA DOMINIQUE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
CALLE POBLENSE 108 Y IGLESIA 108, 80100  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2011/03/31 18:03:48

Página: 1 / 1

ZCZC I57111-2011-0010623-1-2/3132-2-0-01

AGUILARES T 27 31-MAR-2011 17:35



RICARDO FRANCISCO ORELLANA  
SAN MARTIN N° 229  
4152/AGUILARES T

NOTIFICAMOS PRESCINDIMOS SUS SERVICIOS PARTIR DE LA FECHA. HABERES E INDEMNIZACIONES A V/DISPOSICION.-

ROBERTO EDMUNDO ABACA

COL 229 4152

NNNN

0310R2010002045 CONCEPCION Y CHARCAS, DANIEL 6 31/03/2011 18:43:56 Firma



EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL TELEGRAMA N° I57111-2011-0010623-1-2/I 3132-2-0-01 EXPEDIDO EN 4152-AGUILARES (TUC.), EL 31 DE MARZO DE 2011.- LA PRESENTE COPIA SE EXTIENDE EN 4152-AGUILARES (TUC.), EL 08 DE SETIEMBRE DE 2011.-

RAUL ALBERTO ACOSTA  
JEFE DE SUCURSAL  
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

Ⓟ

**CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE - Nombre o razón social  
**Azucarera Juan M. Terán S.A.**  
Domicilio  
**Ingenio Santa Bárbara s/n°**  
Código Postal Argentino Localidad  
**4152      Aguilares**

DESTINATARIO - Nombre o razón social  
**Ricardo Francisco Orellana**  
Domicilio  
**San Martín n. 229**  
Código Postal Argentino Localidad Provincia  
**4152      Aguilares      Tucumán**

Santa Bárbara, Aguilares, 28 de Abril de 2011.-

-- Notificamos a Ud. que están a v/disposición Indemnizaciones de Ley, en admniastración Ingenio Santa Bárbara. Reiteramos v/negativa a completar examen médico de egreso. -----

**ROBERTO EDUARDO ABACA**  
Gerente Recursos Humanos  
AZUCARERA JUAN M. TERAN S. A.  
  
DNK.n° 8.064.444



Doble por aquí

Doble por aquí



4010802101

LA PRESENTE ES COPIA PIEL DE LA CARTA DOCUMENTO N° 064358433  
EXPEDIDA EL DIA 28 DE ABRIL DE 2011 EN 4152-AGUILARES (TUC.)  
LA PRESENTE COPIA SE EXTIENDE EN 4152-AGUILARES (TUC.), EL //  
08 DE SETIEMBRE DE 2011.-----

**RAUL ALBERTO ACOSTA**  
JEFE DE SUBSISTEMAS  
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

8

4010802101

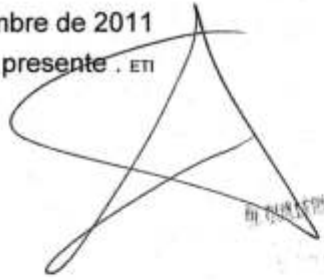
Recibido hoy 15 de Septiembre en 2011  
Siendo horas 11:30 adjuntando oficio N° 0908  
m 3/4 - Gaudelac


GRISelda ROERO DE ROERO  
CC-11111111  
Jefe de Sección de Tránsito y Transporte  
CENTRO NACIONAL DE Tránsito y Transporte

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) EXPTE: 136/11-A2 "

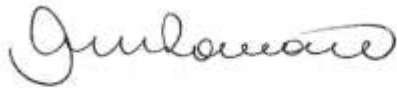
CONCEPCIÓN, 21 de septiembre de 2011  
Agréguese y téngase presente . ETI

  
CELRO, ROBERTO ROMERO  
ABOGADO

En 23/9/2011 me notificó 

CELRO, ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590-L.F.-F. 15, C.A.T.  
Mat. 432-L. 91-F. 66 Gr. b.

23.09.11



GRISELDA BOERO DE ROMANO  
PRO-SECRETARIA  
Juzg. de Conciliación y Frenate del Trabajo No. 100.  
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

8  
100

*Prosecución de trámite: Nuevo oficio.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*

*(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11- Prueba actora cuaderno nro. 2 - Informativa).-*

**CELSO ROBERTO ROMERO**, por mi mandante, señor **Ricardo Francisco Orellana**, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

- El Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima - Sucursal Aguilares no informó sobre las fechas de entrega al destinatario, como nombre y apellido de las personas que recibieron:-*
    - el telegrama colacionado nro. ZCZC 157111-2011-0010623-1-2/13132-2-0-01 despachado el 31/3/11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima.-*
    - la carta documento nro. CD 064368433 despachada el 28/4/11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima.-*
- A ese efecto, se libre nuevo oficio para que brinde noticias sobre esos puntos.-*

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1100 - L. 157 CAT  
Mat. 600 - L. 64 - P. 60 C. 60

Recibido hoy 26 de Septiembre en 2011  
Siendo horas 7:35 adjuntando [Firma]

Y  
18

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) EXPTE: 136/11-A2".

CONCEPCIÓN, 27 de septiembre de 2011

Atento a lo solicitado y constancias de autos fs. 1: Librese nuevo oficio al Correo Oficial de la República Argentina S.A. - Sucursal Aguilares, debiendo informar, conforme lo solicita. GBR

*[Handwritten signature]*  
DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

*[Handwritten mark]*

Oficio  
Lato

En 29.09.11 se libró Oficio N° 1108. - Quindimaro

GRISelda BOERO DE ROSARIO  
P. MONTAÑA  
JUG. de Cont. ...  
CENTRO ...



\*00TWYDPWVE\*

Concepción, 29 de septiembre de 2011

Oficio N° 1108

AL SEÑOR ENCARGADO  
CORREO OFICIAL DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA S.A.  
SUC. AGUILARES

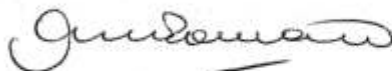
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

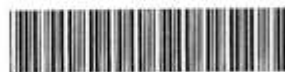
JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) 136/11-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Dr. Guillermo Alfonso Robledo, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar fecha de entrega al destinatario, como también nombre y apellido de las personas que recibieron: a) el telegrama colacionado N° ZCZC 157111-2011-00100623-1-2/13132-2-0-01 despachado el 31-03-11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima.- b) la Carta Documento N° CD 064368433 despachada el 28-04-11 por Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima.-** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas

en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistiría con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CPR

SALUDO A UD. ATTE.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Gudonato", written in dark ink.



136/11-A3

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO  
C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN  
POR DESPIDO  
EXpte N° 136/11-A3

## **CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

PRUEBA DEL ACTOR

FECHA COMIENZA: 09/05/2011

FECHA DE OFRECIMIENTO: 26/08/11

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

AÑO: 2.010

**Prosecución de trámite: Ofrecimiento de prueba.-**

**Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-**

**(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11- Prueba actora cuaderno nro. 3 - Informativa).-**

**CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, señor Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-**

**Encontrándose esta causa abierta a prueba, como parte de las que debo producir, en tiempo y forma, ofrezco la siguiente:-**

**INFORMATIVA:-**

**Requíerese del Correo Oficial de la Republica Argentina Sociedad Anónima - Sucursal Concepción informe sobre la autenticidad y fecha de entrega al destinatario, como el nombre y apellido de la persona que recibió:-**

**• la carta documento nro. CD 093542369 despachada el 13/4 /11 por Ricardo Francisco Orellana.-**

**A ese efecto, librése oficio adjuntándose copia de la pieza postal.-**

**Dignese S. S. aceptar el medio de prueba ofrecido y proveer de conformidad.-**

**JUSTICIA.-**

**CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
MAT. 1590 - C.F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 052 - L. 01 - F. 03 C.A.S.**

Recibido hoy 26 de Agosto de 11  
Siendo horas 13:30 adjuntado

**DR. M. VIVIANA DOMARE DE SICHONA  
SECRETARIA  
MOR. GARCIA DE VERRILLI DE ROS  
OFICINA JUDICIAL CONCEPCION**



Ca 01/09/11. - de libro Oficio N° 912. - *[Signature]*

DE LA VIVIENDA DOMINICA DE SONORA  
SECRETARIA  
JURIS. CONCILIO DE CONCILIOS DE SONORA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



\*00JGXJQLOD\*

Concepción, 1 de septiembre de 2011

Oficio N° 912

AL SEÑOR JEFE DEL  
CORREO OFICIAL DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA  
SUCURSAL CONCEPCIÓN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) 136/11-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar sobre la autenticidad y fecha de entrega al destinatario, como el nombre y apellido de la persona que recibió la Carta Documento N° CD 093542369 despachada el 13-04-11 por Ricardo Francisco Orellana. A tal efecto, se adjunta copia de la mencionada pieza postal.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y





\*00JGXJQL0D\*

Concepción, 1 de septiembre de 2011

Oficio N° 912



AL SEÑOR JEFE DEL  
CORREO OFICIAL DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA  
SUCURSAL CONCEPCIÓN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) 136/11-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar sobre la autenticidad y fecha de entrega al destinatario, como el nombre y apellido de la persona que recibió la Carta Documento N° CD 093542369 despachada el 13-04-11 por Ricardo Francisco Orellana. A tal efecto, se adjunta copia de la mencionada pieza postal.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y

sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desistió de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CPR



SALUDO A UD. ATTE.

STAN VIVIANA DOMAIRE DESCHURUS  
SECRETARIA  
PTE. 104 Y TRAMITE 104. 104.  
JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION - CHILE  
2 SET 2014

ISMAEL HENRI  
ALVALAR - LP 21761-7  
115 - CONCEPCION - TUCUMAN

*Prosecución de trámite: Constancia.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*

**(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11- Prueba actora cuaderno nro. 3 - Informativa).-**

**CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, señor Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-**

*Acompaño documentada constancia de la recepción del oficio número novecientos doce (912) por parte del Correo Oficial de la República Argentina.-*

**Dígnese S. S. proveer de conformidad.-**

**JUSTICIA.-**

*[Handwritten signature]*  
**CELSO ROBERTO ROMERO**  
**ABOGADO**  
Mat. 1590 - L. F. - F. 127 C.A.T.  
Mm. 626 - L. 81 - F. 65 C.A.B.

Recibida hoy 05 de Septiembre en 2011  
Estado legal M.S. adjuntando foto copia de oficio  
deligenus de *[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA SAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADRO NO DE  
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) EXPTE: 136/11-A3 "

CONCEPCIÓN, 7 de septiembre de 2011

Agréguese y téngase presente

DR. MARIA GUADALUPE AIGUERA  
JUEZ  
Circuito y Tribunal II, 5º SD  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN



\*00JGXJQLOD\*

Concepción, 1 de septiembre de 2011

Oficio N° 912



AL SEÑOR JEFE DEL  
CORREO OFICIAL DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA  
SUCURSAL CONCEPCIÓN

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR) 136/11-A3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva Informar sbre la autenticidad y fecha de entrega al destinatario, como el nombre y apellido de la persona que recibió la Carta Documento N° CD 093542369 despachcada el 13-04-11 por ricardo Francisco Orellana. A tal efecto, se adjunta copia de la mencionada pieza postal.** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y

7

sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-CPR



SALUDO A UD. ATTE.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
SECRETARIA  
CALLE 100 N. 1204 Y BOULEVARD 100 N. 1004  
CALLE 100 N. 1204 Y BOULEVARD 100 N. 1004  
CALLE 100 N. 1204 Y BOULEVARD 100 N. 1004

REMITENTE  
**Orellana Ricardo Francisco.-**

N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO  
**Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anóni-  
ma - Ingenio Santa Bárbara.-**

DOMICILIO  
**San Martín nro. 229.-**  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA  
**4152.- Aguilares.- Tucumán.-**

DOMICILIO  
**Santa Bárbara.-**  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA  
**4152.- Aguilares.- Tucumán.-**

**RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO**

FECHA FIRMA DEL DESTINATARIO  
HORA  
Aclaración FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



REMITENTE  
**Orellana Ricardo Francisco.-**

DESTINATARIO  
**Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anóni-  
ma - Ingenio Santa Bárbara.-**

DOMICILIO  
**San Martín nro. 229.-**  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA  
**4152.- Aguilares.- Tucumán.-**

DOMICILIO  
**Santa Bárbara.-**  
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA  
**4152.- Aguilares.- Tucumán.-**

**Aguilares (Tucumán), abril 13 de 2.011.-**

Intimo plazo dos días hábiles abona indemnización por antigüedad, indemnización substitutiva por falta de preaviso, mes de despido (notificado mediante telegrama recibido el 01 de abril de 2.011), sueldo anual complementario y vacaciones proporcionales, todo ello bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales por el cobro de dichas indemnizaciones. Dejo constancia que la presente sirve de intimación fehaciente en los términos del artículo 2° de la ley 25.323, debiendo abonar en caso de incumplimiento el incremento de las indemnizaciones allí previsto. Quedan Ustedes debidamente notificados e intimados de pago. Exemptado: Notificado - 2.011: Valen. Firmado: Ricardo Francisco Orellana.-

X  
**Ricardo Francisco Orellana**  
D.N.I. 21.330.482.-

Doble por aquí

Doble por aquí



CD 156445286A12

RTIFICADO que lo presente es copia fiel de: CD 156445286A12  
en la fecha por certificada C.D. N° 4.146 - Concepción Suo. Juz. - D.N. 13 A3216

GERARDO A. DÓZ  
AJUDAR...  
FIRMA M...  
CORREO ARGENTINO



776

CONCEPCION TUC. -12 DE SETIEMBRE de 2011.-

DRA. VIVIANA DONAIRE DE SHURIG  
SECRETARIA  
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DE TRABAJO DE LA I

JUICIO :ORELLANA RICARDO FRANSISCO C/AZUCARERA JUAN  
M. TERAN S.A. S/INDEMNIZACION POR DESPIDO S/CUADERNO  
DE PRUEBA INFORMATIVA(ACTOR)136/11-A3.-

CONFORME A LO SOLICITADO POR OFICIO N°912 INFORMA  
QUE LA PIEZA POSTAL QUE SE ACOMPAÑA ES AUTENTICA.-+  
Y QUE FUE ENTREGADA.

CD 156445286 AR 27-04-11 HS 11.00 FIRMA MIGUELÑ SALINAS.-

ATTE.-

CRF.-



CARLOS RENE FIGUEROA  
JEFE DE SECCION  
CENTRO JUDICIAL DE LA FEDESA S.A.

13 de Septiembre de 2011  
adjuntando oficio diligenciado

3F - [Signature]

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SHURIG  
SECRETARIA  
MIS. CONCILIACION Y TRAMITE DE TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR).- Expte.136/11-A3.-

CONCEPCIÓN, 16 de septiembre de 2011.-

Agréguese y téngase presente. A la oficina.

Dr. CELSO ROBERTO ROMERO ROMERO

En 20/9/2011 fue notificado

CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1090 - L.F.-F 13/ C.A.T.  
Mat. 63 - L. 61 - 1.º de Gen.º.

20/09/11  
ART. 143

SUSANA BOERO DE ROMERO  
PRO-SECRETARIA  
FUND. DE INVESTIGACIONES TRIBUTARIAS DEL TRABAJO 14, DER.  
QUINTA JUBILACION EN CONCEPCIÓN



136/11-A4

JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO  
C/AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN  
POR DESPIDO  
EXPTE N° 136/11-A4

## **CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL**

PRUEBA DEL ACTOR

FECHA COMIENZA: 09/05/2011

FECHA DE OFRECIMIENTO: 26/08/11

FECHA DE VENCIMIENTO: / /

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

AÑO: 2.010

**Prosecución de trámite: Ofrecimiento de prueba.-**

**Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-**

**(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11- Prueba actora cuaderno nro. 4 - Documental).-**

**CELRO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, señor Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-**

**Encontrándose esta causa abierta a prueba, como parte de las que debo producir, en tiempo y forma, ofrezco la siguiente:-**

**DOCUMENTAL:-**

**Requírase del Registro Público de Comercio copia certificada del contrato constitutivo de "WORKING Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto en el tomo V-99 fs. 161/164, con sus posteriores modificaciones, prórrogas, cesión de cuotas. Asimismo, informe de la finalización del término de duración de la sociedad.-**

**Dígnese S. S. aceptar el medio de prueba ofrecido y proveer de conformidad.-**

**JUSTICIA.-**

**CELRO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 000 - L. 01 - F. 00 C.A.S.**

cuando hoy 26 de Agosto de 2014  
a las 9:30 horas

**DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHIRINO  
SECRETARÍA  
CENSO JUDICIAL - PROTESTAS**

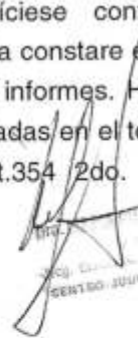
JUICIO: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR) EXPTE 136/11-A4

En 26 de agosto de 2011 presento a despacho.-

  
DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHIBER  
SECRETARIA  
CALLE 14 N° 31 Y 33 ENTRE TR. 1000  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de agosto de 2011

Acceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. INFORMATIVA. Oficiese conforme lo solicita siempre y cuando la información solicitada constare en registros, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes. Haciéndose constar en dichas rogatorias que deberán ser contestadas en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en art.354 2do. Párrafo del C. P. C. y C., que deberá transcribirse.- ERS

  
DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHIBER  
SECRETARIA  
CALLE 14 N° 31 Y 33 ENTRE TR. 1000  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 26 de agosto de 2011 quedan notificadas las partes.-

  
  
DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHIBER  
SECRETARIA  
CALLE 14 N° 31 Y 33 ENTRE TR. 1000  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficio

En 01/09/11 se libró Oficio 2-913.-

DRA. M. VIVIANA OYARCE DESCHAMPS  
SECRETARIA  
RZO. CONCILIA O. Y JUENTE NA. MUR  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



\*00RTZGGHSE\*

Concepción, 1 de septiembre de 2011

Oficio N°: 913

S.S.

SEÑOR JUEZ DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR) EXPTE 136/11-A4-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. María Guadalupe Aiquel, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a S.S. a fin de que se digne disponer lo necesario, para que por intermedio de quién corresponda, se sirva remitir copia certificada del contrato constitutivo de "WORKING Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto en el Tomo V-99 fs. 161/164, con sus posteriores modificaciones, prórrogas, cesión de cuotas. Asimismo, informe de la finalización del término de duración de la sociedad.-


DIOS GUARDE A S.S. - CPR

PODER JUDICIAL TUCUMAN

DR. M. V. DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
DE Y TRAMITE 1a. INST.  
JUDICIAL CONCEPCION

DR. MARÍA GUADALUPE AIQUEL  
SECRETARIA  
DE Y TRAMITE 1a. INST.  
JUDICIAL CONCEPCION

bu 02/08/2011 utus spis 42 813

  
CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
MAT. 1900 - L.F. - F. 157 C.A.T.  
MAG. LUG. - L. 81 - F. 45 E.A.S.



DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUMACHER  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIA. - V. 17 - 1E. TIG. NO. 15  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

197



\*00RTZGGHSE\*

Concepción, 1 de septiembre de 2011

Oficio N°: 913

S.S.

SEÑOR JUEZ DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR) EXPTE 136/11-A4-

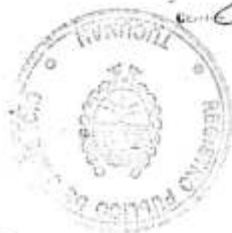
En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. María Guadalupe Aiquel, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a S.S. a fin de que se digne disponer lo necesario, para que por intermedio de quién corresponda, se sirva remitir copia certificada del contrato constitutivo de "WORKING Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto en el Tomo V-99 fs. 161/164, con sus posteriores modificaciones, prórrogas, cesión de cuotas. Asimismo, informe de la finalización del término de duración de la sociedad.-

DIOS GUARDE A S.S. - CPR

Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL  
J E Z

PODER JUE'ICIAL TUCUMAN

M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
N° 28. COM. L.P. D. 1. TRAMITE 118. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



08:206 -  
chops

01 SEP 2011

*Prosecución de trámite: Constancia.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*

**(JUICIO: Orellana Ricardo Francisco vs. Azucarera Juan M. Terán Sociedad Anónima s/ Indemnización por despido y otros rubros - Expediente nro. 136/11- Prueba actora cuaderno nro. 4 - Documental).-**

**CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, señor Ricardo Francisco Orellana, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-**

*Acompaño documentada constancia de la recepción del oficio número novecientos trece (913) por parte del Registro Público de Comercio.-*

**Dignese S. S. proveer de conformidad.-**

**JUSTICIA.-**

*[Handwritten signature]*  
**CELSO ROBERTO ROMERO**  
**ABOGADO**  
Mat. 1590 - L.F. - F. 13 / C.A.T.  
Mat. Lda. - L. 01 - P. 00 C.A.B.

05  
1150  
de la prueba de *[Handwritten signature]*  
Septiembre 2014  
fotocopiada de otro

UNION DE SUJETA CONVENCION DE SUJETA  
ESTADO  
PUN. 0001 - L. 1 - F. 000100 - 0001  
CENTRO JUDICIAL DE SUJETA

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR) EXPTE: 136/11-A4".

CONCEPCIÓN, 7 de septiembre de 2011

Agréguese y téngase presente

  
 D. MARÍA GUADALUPE AIZOPARÁN  
 SUÉZ  
 Jefe y Titular de Sala  
 JUDICIAL DE CONCEPCIÓN



\*00RTZGGHSE\*

Concepción, 1 de septiembre de 2011

Oficio N°: 913

S.S.

SEÑOR JUEZ DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Juicio: ORELLANA RICARDO FRANCISCO C/ AZUCARERA JUAN M.  
TERAN S.A. s/INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO S/ CUADERNO DE  
PRUEBA DOCUMENTAL (ACTOR) EXPTE 136/11-A4-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. María Guadalupe Aiquel, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig, se ha dispuesto librar el presente oficio a S.S. a fin de que se digne disponer lo necesario, para que por intermedio de quién corresponda, se sirva remitir copia certificada del contrato constitutivo de "WORKING Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripto en el Tomo V-99 fs. 161/164, con sus posteriores modificaciones, prórrogas, cesión de cuotas. Asimismo, informe de la finalización del término de duración de la sociedad.-

DIOS GUARDE A S.S. - CPR

M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
C/O J. J. DE TRÁMITE DE COM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL JUCUMAN

05 SEP 2011

RECIBIDO HOY ..... DE ..... DE ..... SIENDO HORAS..... 20

*clapio*

7